**JULIO 2016**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2016**  **ACTA NO. 19** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 18, correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del día 24 de junio del 2016.  |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 18 de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del día 24 de junio de 2016 (ARAE-122/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública el Reglamento del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 5-cinco días hábiles la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-123/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 5-cinco días hábiles la creación del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El pasado 26 de febrero del 2016 se llevó a cabo la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León, cuya finalidad principal es asegurar que los principios básicos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, sean contemplados en el momento en que se tomen decisiones para la formulación, desarrollo y ejecución de políticas planes o programas afines.

 Por otro lado, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del año en curso fue sometida ante el Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para ratificar y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la aprobación del Acuerdo para la Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León, misma propuesta que fue aprobada unánimemente en la Sesión antes mencionada.

 La publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León sobre el punto de acuerdo mencionado en el pasado antecedente se realizó el día 01 de Junio del 2016.

 Entre las atribuciones principales del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo se encuentran las siguientes:

* Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
* Participar en el Diseño del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
* Diseñar e instrumentar el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;
* Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
* Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
* Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
* Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar; y
* Formular un Reglamento Interno.

 De acuerdo a la última atribución mencionada en el párrafo anterior, el Municipio de General Escobedo deberá regular el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León, es por ello que estas Comisiones Unidas proponen ante el Pleno el someter a Consulta Pública por 5-cinco días hábiles la creación del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León,** mediante los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba someter ante el pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para plantear en consulta pública la creación del nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la página oficial de internet de este Municipio.

 Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de julio del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.  |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-124/2016) |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, Derechos Humanos y Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 inciso A. fracción X., 36 fracción V., 38, 39, y 44 fracción I., de la Ley de Gobierno Municipal, y los Artículos 78, 79, 82 fracciones I., II., y XII., 83 fracción IV., 84 fracción I, 94 fracción VIII,|| 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por adición de la fracción XIII., del Artículo 82, y del Artículo 94 BIS, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

En fecha del 12 de mayo del 2016 fue celebrada la décimo cuarta sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de este Municipio, en cuya acta data en el punto del orden del día referente a los asuntos generales la propuesta de la C. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, sobre la implementación de una nueva “Comisión de Igualdad de Género” que cumpla con las expectativas que el contexto social actual nos demanda.

 Dentro de los argumentos de la propuesta mencionada en el antecedente primero, la C. Síndico Primera menciona como primordial el considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al principio de igualdad entre mujeres y hombres como parte de los derechos humanos fundamentales, y el poder ser congruentes con dicha premisa desde cualquier nivel de Gobierno ha sido fundamental para exponer la propuesta que ha sido mencionada en este Dictamen.

 Por otro lado, la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tiene actualmente instalada una Comisión de Igualdad de Género, encaminada a realizar una labor legislativa que cumpla con temas tales como la incorporación de la perspectiva de género en cualquier tipo de intervención de la Comisión en el trabajo legislativo, promover la transversalidad de la perspectiva de género en acciones y políticas públicas del Estado, buscar siempre el fomento de una vida libre de violencia para mujeres y niñas, y en general buscar el respeto a los derechos y la igualdad de oportunidades y libertades de la mujeres mexicanas.

 Así mismo, la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión cuenta también con una “Comisión para la Igualdad de Género”, cuya premisa es el llevar a cabo un análisis y evaluación de leyes, reglamentos o cualquier ordenamiento de los diferentes niveles de Gobierno, entre ellos el Municipal, que les permita detectar irregularidades legales que en cierta medida afecten la condición de las mujeres en la sociedad mexicana.

 La Presidencia de la República por su parte también contempla el avance en la perspectiva de género, al estar plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo mediante el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2015-2018, mediante el cual se formaliza el compromiso para hacer cumplir los derechos humanos de las mujeres de México.

 Por lo antes expuesto, estas Comisiones Unidas de acuerdo a sus atribuciones y con el objetivo de armonizar el trabajo del R. Ayuntamiento de General Escobedo con instancias internacionales y niveles del Gobierno mexicano en materia de fomento al respeto de los derechos y de la igualdad de oportunidades para las mujeres, se propone en fundamento de lo establecido por los artículos 35 inciso A. fracción X., 36 fracción V., 38, 39, y 44 fracción I., de la Ley de Gobierno Municipal, y los Artículos 78, 79, 82 fracciones I., II., y XII., 83 fracción IV., 84 fracción I, 94 fracción VIII,|| 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, el **“Proyecto de Reforma por adición de la fracción XIII., del Artículo 82, y del Artículo 94 BIS, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León”.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, la fracción V. del Artículo 16, esto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres menciona que corresponde a los Municipios fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

**TERCERO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**CUARTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 35 inciso A. fracción X., 36 fracción V., 38, 39, y 44 fracción I., de la Ley de Gobierno Municipal, y los Artículos 78, 79, 82 fracciones I., II., y XII., 83 fracción IV., 84 fracción I, 94 fracción VIII,|| 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, Gobernación y Derechos Humanos nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

**UNICO**.- Se aprueba la Reforma por adición de la fracción XIII., del Artículo 82, y del Artículo 94 BIS, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 82.-…

I. a XII…

XIII. Igualdad de Género.

Artículo 83.- a Artículo 94.-…

Artículo 94 BIS.- Son atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género las siguientes:

I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de igualdad de género.

II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad.

III. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de igualdad de género.

IV. Establecer coordinación con Institutos e instancias similares para desarrollar proyectos o programas a favor de las Mujeres.

V. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación.

VI. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios.

VII. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Municipio de General

Escobedo.

VIII. Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación al interior del

Municipio; y

IX. Todas las demás necesarias para cumplir la normativa federal en el tema de igualdad de género.

…

 **TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, Derechos Humanos y Gobernación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de julio de 2016. Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. Reg. José Rogelio Pérez Garza, Presidente; Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruíz, Vocal. Reg. Horacio Hermosillo Ruíz, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Lorena Velázquez Barbosa, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la Propuesta para autorizar la firma del Contrato de Comodato por 25 años entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, para el uso de un inmueble ubicado en la Colonia Laderas de San Miguel por parte de la Secretaría de Educación. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO**.- Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del contrato de comodato por 25 años entre el municipio de General Escobedo y el gobierno del estado de Nuevo León, para el uso de un inmueble ubicado en la Colonia Laderas de San Miguel por parte de la Secretaría de Educación. (ARAE-125/2016) |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de **25 años** a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación,** respecto de un inmueble municipal con una superficie de **10,582.635 m²**, ubicado en **Ave. Laderas de San Miguel, entre Cedro y Roble, Colonia Laderas de San Miguel**, lo anterior con el objeto de **construir un jardín de niños con una superficie de 4,266 m2 y una Escuela Primaria con una superficie de 4,592 m2**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha del 23 de Junio del 2015 se llevaron a cabo las solicitudes para que el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato a favor del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, dos lotes con superficies de 4,595 m2 y 4,266 m2, en la Colonia Laderas de San Miguel, esto con la finalidad de atender la demanda educativa en el sector.

 En fecha 10 de junio del 2016, mediante el oficio SEDUE-1757/2016 dirigido a la Dirección de Patrimonio por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de General Escobedo, se informó que el Fraccionamiento Laderas de San Miguel, 1er etapa, Sector-II se encuentra autorizado para celebrar operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta. Así mismo, mediante el oficio antes mencionado y en fundamento del Artículo 151, fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con que fue autorizado el desarrollo del fraccionamiento tratado en el presente Dictamen, menciona que el 60% del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; **el otro 40% podrá destinarse para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico,** áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública. La superficie total del Área Municipal es de 17,181.206 m2.

 Mediante informe enviado el 10 de Junio del 2016, por parte de la Dirección Jurídica, se respondió al oficio 371 DPM/2016 de la Dirección de Patrimonio de General Escobedo, donde se menciona que el inmueble ubicado en la Ave. Laderas de San Miguel, entre Cedro y Roble, Colonia Laderas de San Miguel no se encuentra embargado, hipotecado o comprometido por algún procedimiento legal, por lo que desde esta perspectiva es factible para otorgar en comodato.

 Así mismo, a través del oficio CCS-0388/2016 emitido por la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares en fecha del 23 de junio del 2016, se informó respecto de la solicitud tratada en el presente que se visitaron 1,098 vecinos residentes en el Fraccionamiento, de los cuales 340 firmaron de conformidad con las construcción de dos planteles educativas (primaria y jardín de niños), así mismo se menciona en dicho oficio que 407 casas se encuentran inhabitadas y que no se localizaron 349 vecinos al momento de la visita de la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares.

 Mediante el oficio No. D.P.C.G.E.-D-107/2016 de la Dirección de Protección Civil, se informó que de acuerdo al uso de edificación del inmueble que se solicita, y debido a que este se encuentra dentro de una zona habitacional, no se determina riesgo en el entorno ni periferia.

 Los informes antes mencionados fueron expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

**C O N S I D E R A N D O S:**

 **PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**TERCERO.-** Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**CUARTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Patrimonio, tiene contemplado llevar a cabo la construcción de una primaria y un jardín de niños para uso de la Secretaría de Educación en el área municipal mencionada en el antecedente primero del presente Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al termino del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**QUINTO.-** Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del Artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado,** respecto del inmueble ubicado Ave. Laderas de San Miguel, entre Cedro y Roble, con una superficie de 10,582.635 m2, el cual forma parte de una mayor superficie del área municipal de la Colonia Laderas de San Miguel, con el objeto de construir una primaria con una superficie de 4,592 m2 y un jardín de niños con una superficie de 4,266 m2.

**SEGUNDO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones como centros educativos, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, túrnese al honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 11 días del mes de Julio del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICA.**

**JULIO 2016**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2016**  **ACTA NO. 20** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 19, correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del día 12 de julio del 2016. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Acta No. 19 de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2016 (ARAE-126/2016). |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la integración de la Comisión de Igualdad de Género de la siguiente manera: Presidente: Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios; Secretaria: Regidora Brenda Elizabeth Orquiz Gaona; Vocal: Regidora Rosalinda Martínez Tejeda (ARAE-127/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene el Informe contable y Financiero correspondiente al Mes de Junio del 2016. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** **Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene el Informe contable y Financiero correspondiente al Mes de Junio del 2016. (ARAE-128/2016)**. |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por el inciso d) fracción I. artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León** correspondientes al mes de Junio del año 2016bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Junio del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Junio del 2016 - dos mil dieciséis, al 30 – treinta de Junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$98,235.771** (Noventa y ocho millones doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$570,061.495** (Quinientos setenta millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$84,296.869** (Ochenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de **$512,572.748** (Quinientos doce millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de **$13,938.902**(Trece millones novecientos treinta y ocho mil novecientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de $57,488.747 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

 **Junio Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$** **98,235.771** **$ 570,061.495** |
| Total de Egresos en el Período | **$** **84,296.869**  **$ 512,572.748** |
| Remanente | **$** **13,938.902**  **$ 57,488.747**   |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá facultades y obligaciones, entre ellas, en materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Junio del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe el Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de Junio del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Junio del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 21 días del mes de Julio del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta del Dictamen referente al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al segundo trimestre del año 2016. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen referente al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al segundo trimestre del año 2016. (ARAE-129/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por la fracción del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de **Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año 2016,** mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Segundo Trimestre del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Abril del 2016-dos mil dieciséis, al 30-treinta de Junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$278,307.914** (Doscientos setenta y ocho millones trescientos siete mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$570,061.495** (Quinientos setenta millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de **$ 284,029.214** (Doscientos ochenta y cuatro millones veintinueve mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.) Con un acumulado de **$512,572.748** (Quinientos doce millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo por la cantidad de **$57,572.748** (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

 **2° Trimestre Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$278,307.914 $ 570,061.495** |
| Total de Egresos en el Período | **$284,029.214 $ 512,572.748** |
| Remanente | **$ -5,721.301 $ 57,488.747**  |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso J),de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoria Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.-** Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

**QUINTO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de abril, mayo y junio del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el Segundo informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de abril, mayo y junio del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa.

**Tercero.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2016. Según lo establece el artículo 66, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de Julio del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen referente al Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al segundo trimestre del año 2016. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen referente al Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al segundo trimestre del año 2016. (ARAE-130/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio con fundamento en lo establecido por los artículos, 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el **Informe de Bonificaciones y Subsidios del Segundo Trimestre del año 2016**, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2016, lo anterior bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E S**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2016.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **MES** | **IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS** |
| Abril 2016 |  **$6,736,861.63** |
| Mayo 2016 |  **$ 5,336,722.58** |
| Junio 2016 |  **$ 5,321,861.89** |
| **TOTAL** |  **$17,395,446.10** |

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2016, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 21 días del mes de Julio del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la Propuesta para para desincorporar del dominio público municipal y otorgar en donación un predio ubicado en la Colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte a favor del CECyTENL para la construcción de un bachillerato técnico. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para desincorporar del dominio público municipal y otorgar en donación un predio ubicado en la Colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte a favor del CECyTENL para la construcción de un bachillerato técnico. (ARAE-131/2016) . |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un inmueble ubicado en **Calle Antiguo Camino a San Miguel, entre calles Herreras, China, y Marín, en la Colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte** con una superficie total de **74,213.52 m²**, de los cuales serán otorgados en donación **30,155.96 m2**, lo anterior con el objeto de **construir un plantel de bachillerato técnico a cargo del CECyTENL**, esto a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

 En fecha del 16 de marzo del 2016 se llevó a cabo la solicitud para que el Municipio de General Escobedo considerara el donar un predio con dimensión mínima de 3 hectáreas a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, esto con la finalidad de atender la demanda educativa del nivel medio superior y tecnológico en la zona noroeste de este Municipio.

 El 15 de julio del 2016, mediante el oficio SEDUE-1943/2016 dirigido a la Dirección de Patrimonio por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de General Escobedo, se informó que en referencia del Área Municipal de la manzana 334, lote 01 de la Colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte, el Fraccionamiento se encuentra autorizado para celebrar operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies bajo el Expediente DUF/114/2007 con fecha del 3 de marzo del 2008 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Así mismo, mediante el oficio antes mencionado se informa que de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo contenida en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, y al Plano de Zonificación Secundaria, el predio tiene el uso de suelo mixto, el cual es compatible al uso de suelo para Institutos Técnicos y Academias, Tecnológicos y Universidades.

 Mediante informe enviado el 14 de Junio del 2016, por parte de la Dirección Jurídica, se respondió al oficio 396 DPM/2016 de la Dirección de Patrimonio de General Escobedo, donde se menciona que el inmueble ubicado en la calle Antiguo Camino a San Miguel, entre China y Herreras, de la colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte, en este Municipio, no se encuentra embargado, hipotecado o comprometido por algún procedimiento legal, por lo que desde esta perspectiva es factible para desincorporar del dominio público municipal y otorgar en donación el inmueble mencionado.

 Así mismo, a través de oficio emitido por la Dirección de Concertación Social y Jueces Auxiliares, recibido por la Dirección de Patrimonio en fecha del 19 de julio del 2016, se informó respecto de la solicitud tratada en el presente que se visitaron 91 domicilios en el Fraccionamiento, de los cuales el 100 % firmo de conformidad con las construcción de un plantel de bachillerato técnico a cargo del CECyTENL.

 En el mismo sentido de ideas, la Dirección de Patrimonio de General Escobedo, Nuevo León, mediante oficio informa que para otorgar en donación y cumplir los fines que ya han sido mencionados en el presente Dictamen, se encuentra disponible un predio con un área parcial de 30,155.96 m2, ubicado en calle Antiguo Camino a San Miguel, entre Herreras, China y Marín, de la Colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte, con expediente catastral 10 334 001, lo cual aunado a los informes mencionados anteriormente, significa que el predio cumple con las características para cumplir el objetivo plasmado en el proemio de este Dictamen.

 Los informes antes mencionados fueron expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

**C O N S I D E R A N D O S:**

 **PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO**.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

**QUINTO.-** De acuerdo al Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, se menciona que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano deberán ceder gratuitamente superficies de suelo al municipio sin condición, reserva o limitación alguna, característica que cumple el área municipal descrita en el antecedente segundo de este Dictamen.

**SEXTO.-** Que debido a que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, propuso la donación de un bien inmueble para la construcción de un bachillerato técnico, se considera oportuno la donación del área municipal mencionada en el proemio de este Dictamen, debido al beneficio que será otorgado a la colectividad por la satisfacción de demanda educativa en la zona descrita en el antecedente primero del presente.

**SÉPTIMO.-** Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del Artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Se apruebe la Desincorporación del Dominio Público Municipal el inmueble ubicado en Calle Antiguo Camino a San Miguel, entre calles Herreras, China y Marín de la Colonia Agropecuaria Lázaro Cárdenas del Norte, con una superficie parcial de 30,155.96 m2, misma que es considerada para la propuesta descrita en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se apruebe la donación del inmueble referido a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León,** para llevar a cabo la construcción de un plantel de bachillerato técnico.

**TERCERO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación correspondiente.

**CUARTO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal;

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, túrnese al honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de julio del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Convenio de Asociación Público privada entre el Municipio de Gral. Escobedo e Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A. de C.V., de grupo POL, para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Convenio de Asociación Público privada entre el Municipio de Gral. Escobedo e Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A. de C.V., de grupo POL, para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales. (ARAE-132/2016). |

  |

A continuación se transcribe textualmente el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. –**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., de Grupo POL, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

 Actualmente, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se requiere la construcción de puentes peatonales para contribuir a la movilidad de la ciudadanía, a fin de evitar exponerlos en avenidas de alta circulación vehicular. De acuerdo a distintos criterios se han considerado como primordiales los puntos siguientes: Av. Sendero Divisorio, esquina con calle Camino Real; el segundo por la Av. Sendero Divisorio, esquina con Av. República Mexicana, todos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

 Ahora bien, con fecha del 02 de junio del 2016, la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., de Grupo POL, presentó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Municipalidad, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada en la cual dicha empresa se compromete a la construcción a su costa y mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo de esos dos puentes peatonales, de igual manera a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de esos puentes, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de 15-quince años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

El Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos esta propuesta de asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, esto a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 15-quince años, los cuáles pueden ser renovados. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

 Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por la construcción y mantenimiento y contratación de seguros con respecto a cada uno de esos puentes peatonales, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad.

 Cabe aclarar que en todo caso, Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., de Grupo POL estará obligado a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de la aprobación de este Dictamen, bajo los ordenamientos municipales aplicables.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2° del mismo ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., de Grupo POL, no requiere erogación alguna de recursos municipales, sino que por el contrario, el Municipio se ve favorecido con la construcción de dos puentes peatonales, cobrando además los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

**TERCERO.-** Por otro lado, la fracción IX. Del Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León menciona que la colocación de anuncios en puentes peatonales es permitida cuando los Ayuntamientos acuerden por las dos terceras partes de sus integrantes la construcción de los mismos bajo el régimen de Asociación Público Privada.

 Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales durante 15-quince años, ubicados el primero por la Av. Sendero Divisorio, esquina con calle Camino Real; el segundo por la Av. Sendero Divisorio, esquina con Av. República Mexicana, todos en este Municipio, como proyecto no solicitado, mismo que fue presentada por la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., de Grupo POL.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., de Grupo POL, en el cual dicha empresa se compromete a construir a su costa los dos puentes peatonales señalados en el Resolutivo anterior, obligándose también al mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, y a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes peatonales, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de 15-quince años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

**TERCERO.-** Al sujetarse al Régimen de Asociación Público Privada, en fundamento del Art. 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, el acuerdo entre el Municipio de General Escobedo e Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., de Grupo POL deberá:

* Establecer las obligaciones a cargo de la empresa concesionaria, como mínimo las siguientes:
* Suscribir el Convenio de Asociación Público Privada con el Municipio de que se trate y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado;
* Obtener las licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de los puentes y para la colocación de anuncios, el Convenio de Asociación Pública Privada deberá establecer una cláusula de recisión en caso de incumplimiento de la parte privada;
* Presentar para su aprobación a la autoridad municipal el programa de ejecución de la obra;
* Diseñar y construir el puente peatonal con rampas, iluminación y demás medidas que permitan la accesibilidad universal;
* No mezclar anuncios con señalización vial;
* La señal como el soporte, el derecho de vía del camino o el espacio frente a las señales, no deberán ser usados como anuncios comerciales;
* La publicidad que se coloque en la estructura de los puentes peatonales deberá estar fuera del cono visual del conductor y ser de un diseño y tamaño que no cause la distracción de los automovilistas;
* Pagar los servicios de energía eléctrica por el alumbrado de los puentes y de los gastos para su limpieza, conservación y mantenimiento;
* Cumplir con la Normatividad Técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
* Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia de protección civil, medio ambiente, o cualesquiera otras aplicables;
* Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo al puente peatonal y a las estructuras y anuncios colocados en éstos, durante el tiempo que se establezca en el Convenio de la Asociación Pública Privada.

**CUARTO.-** Así mismo, se sugiera que la empresa responsable lleve a cabo la donación de 1 automóvil por puente peatonal al Municipio de General Escobedo, esto de forma gratuita y libre de toda condición.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Julio del 2016. Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Presidente; Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Convenio de Asociación Publico Privada entre el Municipio de General Escobedo y la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V. para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma del Convenio de Asociación Publico Privada entre el Municipio de General Escobedo y la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V. para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales. (ARAE-133/2016). |

  |

A continuación se transcribe el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

 **CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. –**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

 Actualmente, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es imperante la construcción de puentes peatonales para contribuir a la movilidad de la ciudadanía en avenidas de alta circulación vehicular que prevengan la generación de accidentes. De acuerdo a distintos criterios se han considerado como primordiales los puntos siguientes: Ave. Sendero al poniente, cerca de las instalaciones de Hospitaria, y Carretera a Laredo a la altura del Fraccionamiento Puerta de Anáhuac, todos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

 Ahora bien, con fecha del 23 de mayo del 2016, la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V. presentó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada en la cual dicha empresa se compromete a la construcción a su costa y mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo de esos dos puentes peatonales, de igual manera a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de esos puentes, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de 15-quince años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

El Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos esta propuesta de asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, esto a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 15-quince años, los cuáles pueden ser renovados. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

 Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por la construcción y mantenimiento y contratación de seguros con respecto a cada uno de esos puentes peatonales, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad.

 Cabe aclarar que en todo caso, Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V. estará obligado a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de la aprobación de este Dictamen, bajo los ordenamientos municipales aplicables.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2° del mismo ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., no requiere erogación alguna de recursos municipales, sino que por el contrario, el Municipio se ve favorecido con la construcción de dos puentes peatonales, cobrando además los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

**TERCERO.-** Por otro lado, la fracción IX. Del Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León menciona que la colocación de anuncios en puentes peatonales es permitida cuando los Ayuntamientos acuerden por las dos terceras partes de sus integrantes la construcción de los mismos bajo el régimen de Asociación Público Privada.

 Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de dos puentes peatonales durante 15-quince años, ubicados el primero por la Ave. Sendero al poniente, cerca de las instalaciones de Hospitaria, y el segundo en Carretera a Laredo a la altura del Fraccionamiento Puerta de Anáhuac, misma que fue presentada por la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., en el cual dicha empresa se compromete a construir a su costa los dos puentes peatonales señalados en el Resolutivo anterior, obligándose también al mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, y a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes peatonales, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de 15-quince años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

**TERCERO.-** Al sujetarse al Régimen de Asociación Público Privada, en fundamento del Art. 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, el acuerdo entre el Municipio de General Escobedo e Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V. deberá:

* Establecer las obligaciones a cargo de la empresa concesionaria, como mínimo las siguientes:
* Suscribir el Convenio de Asociación Público Privada con el Municipio de que se trate y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado;
* Obtener las licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de los puentes y para la colocación de anuncios, el Convenio de Asociación Pública Privada deberá establecer una cláusula de recisión en caso de incumplimiento de la parte privada;
* Presentar para su aprobación a la autoridad municipal el programa de ejecución de la obra;
* Diseñar y construir el puente peatonal con rampas, iluminación y demás medidas que permitan la accesibilidad universal;
* No mezclar anuncios con señalización vial;
* La señal como el soporte, el derecho de vía del camino o el espacio frente a las señales, no deberán ser usados como anuncios comerciales;
* La publicidad que se coloque en la estructura de los puentes peatonales deberá estar fuera del cono visual del conductor y ser de un diseño y tamaño que no cause la distracción de los automovilistas;
* Pagar los servicios de energía eléctrica por el alumbrado de los puentes y de los gastos para su limpieza, conservación y mantenimiento;
* Cumplir con la Normatividad Técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
* Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia de protección civil, medio ambiente, o cualesquiera otras aplicables;
* Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo al puente peatonal y a las estructuras y anuncios colocados en éstos, durante el tiempo que se establezca en el Convenio de la Asociación Pública Privada.

**CUARTO**.- Así mismo, se sugiera que la empresa responsable lleve a cabo la donación de 1 automóvil por puente peatonal al Municipio de General Escobedo, esto de forma gratuita y libre de toda condición.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Julio del 2016. Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Presidente; Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**